REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	*Sucesión doble e intestada*
Interesado	*María Mery Orrego Restrepo y otros*
Causante	*José de los Santos Orrego Henao y Carmen Emilia Restrepo de Orrego*
Radicado	*05206-40-89-001-2023-00139-00*
Providencia	*Interlocutorios N° 610*
Asunto	*Inadmite demanda*

Examinada la presente demanda de sucesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del CGP, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Deberá aclarar el motivo por el cual dirige la demanda contra la señora Rubiela del Socorro Orrego Restrepo. Si es hija de los causantes, deberá así precisarlo.

2. Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la señora Rubiela del Socorro Orrego Restrepo, o acreditar que solicitó el mismo y no fue imposible obtenerlo.

3. Deberá acreditar el avalúo catastral del bien inmueble mentado previamente, para efectos de verificarse la cuantía del trámite, y por ende, la competencia.

4. Adecuar la solicitud de medida cautelar conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del CGP, que rige el presente asunto.

5. Deberá allegar la escritura pública de compraventa de derechos herenciales realizada por el causante José de los Santos a favor de la señora Rubiela del Socorro.

6. De conformidad con el artículo 489, numeral 5 y 6, deberá allegar el inventario y avalúo de los bienes relictos.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marllery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00595b73278c3bb7ed4888e68f70449e65f3523e0d36a4b3eafe392d7f279018**
Documento generado en 28/11/2023 04:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica